

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL.

Radicado: 2018 - 00073-00.

Demandante: RAMIRO MORANTES MORANTES.

Demandado: OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: INFORMAR a la profesional que no es habitual que se suban a la página de la rama judicial los estados después de las 8:00 am de cada día hábil, cuando existan providencias por notificar. Que si bien es cierto en esta oportunidad la publicación del estado electrónico se efectuó después de la hora, no es menos cierto que como en este caso, hay días en que la plataforma presenta demora para subir dicha información.

Se le advierte a la profesional que los términos para pronunciarse sobre cualquier providencia, inician al día siguiente de la publicación en estado de dicho proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, elevada por la apoderada de la parte demandante mediante escrito del 09 de noviembre del 2020¹, en razón, que el motivo de la solicitud no es de un caso fortuito o fuerza mayor.

Se le advierte a la togada que puede hacer uso de la facultad de sustituir poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

A.I.C. N° 352.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.

¹ Fl. 85 – 87 Cppl 1 Pte 3.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-
ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdd64ab54ba4c18d990612e810a95c7b8b202cc7688fa54da282e49fedfbed82

Documento generado en 10/11/2020 04:29:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>